EVALUACIÓN ECONÓMICA

San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2025

Ingeniero
JOSÉ SEBASTIÁN RUIZ LARA
Secretaria de Despacho – Secretario de Infraestructura
Municipio San José de Cúcuta

Referencia: Evaluación Económica en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **N° SIM-LP-001-2024** y cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS URBANAS DE LAS COMUNAS 2 Y 3, Y DE LAS VÍAS RURALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO VILLAMIZAR Y BUENA ESPERANZA, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**

1. Dando cumplimiento al cronograma del proceso de la referencia, me permito presentar la verificación de las propuestas económicas de las OFERTAS HABILITADAS jurídica, técnica y financieramente, conforme al proceso de la referencia, y específicamente lo descrito en el pliego definitivo de condiciones, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia a la fecha.

En las instalaciones del Despacho de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de San José de Cúcuta, constituida en audiencia pública, trasmitida y grabada a través de la plataforma **"meet"** realizada el Miércoles 26 de Marzo de 2025, se procedió a realizar en presencia de los asistentes la apertura y publicación de las OFERTAS ECONÓMICAS HABILITADAS, en aplicación del principio de publicidad de las mismas en el SECOP II.

De acuerdo a la relación de ofertas radicadas y entregadas electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, se concluye que posterior al proceso de verificación de requisitos habilitantes, existen (29) propuestas "**HABILITADAS** en los aspectos **JURÍDICO, TÉCNICO y FINANCIERO**", como se describe a continuación:

#	PROPONENTE
1	1. CONSORCIO JYS AXECOL
2	2. CONSORCIO VIAS-2025
3	3. B&A CONSTRUCCIONES S.A.S
4	4. CHM INGENIERIA SAS
5	5. UNIÓN TEMPORAL SURYNOR CUCUTA 2025

6	6. CONSTRUCTORA GIANI S.A.S
7	7. UNION TEMPORAL DRECO COMUNA 2
8	8. CONSORCIO CÚCUTA PARTICIPATIVO 2025
9	11. UNION TEMPORAL JM VIAL
10	12. CONSORCIO RCA CUCUTA 2024
11	13. CONSORCIO VIAS CUCUTA 2024
12	14. UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTANDO CUCUTA 2024
13	15. ICSSA SAS
14	16. SARAY CONSTRUCCIONES S.A.S
15	17. CONSORCIO GONSUAR CUCUTA
16	19. CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO SAS (CONFUSCOL SAS)
17	20. CONSORCIO ESPACIO CR 2024
18	21. MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
19	22. CONSORCIO SAN JOSE C2
20	23. S&M S.A.S
21	24. CONSORCIO T&G VIAL S.A.S.
22	25. SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.
23	26. CONSTRUCTORA VASQUEZ & GIRALDO S.A.S
24	27. CONSORCIO VIAS URBANAS 24
25	29. INGPRA S.A.S

26	**30. UNION TEMPORAL VÍAS URBANAS 2024**
27	**33. CONSORCIO VIAL SANTANDER**
28	**37. CONSORCIO OPEN CIV 03**
29	**39. UT ALGAR ER**

Nota. Información publicada y trasmitida en audiencia pública realizada el 26 de marzo de 2025.

2. Siendo aproximadamente las 5:30 pm. del 26 de marzo de 2025, y en continuación de la audiencia pública se consulta en tiempo real la página de la Superintendencia Financiera (https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/)

Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4838543924152967

Generado el 27 de marzo de 2025 a las 16:57:07

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/03/2025	$4,131.42

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 27 de marzo de 2025

4838543924152967

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

Fecha de la Audiencia: 26 de Marzo de 2025

Hora de apertura de las ofertas económicas: Aproximadamente a las 11:30 am en audiencia pública transmitida y grabada en las instalaciones del Despacho de la secretaria de Infraestructura.

TRM del siguiente día hábil:

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
27/03/2025	$4,131.42

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

3. El método de ponderación de la evaluación económica se realizará mediante **MEDIA GEOMÉTRICA.**

Se suspende la audiencia, para realizar la verificación económica de las ofertas, procedimiento que se detalla a continuación:

3.1. Se procede a realizar la verificación del documento "OFERTA ECONÓMICA" aportado en el SECOP II de cada una de las 29 propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con el numeral **2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, y 2.3.2.**

2.3.2. SOBRE NO. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. Para los procesos en SECOP II, el Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Licitación de Obra Pública" y no podrá ser entregado en físico.

B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

C. Para los procesos adelantados en el SECOP I La propuesta debe presentarse firmada.

3.2. De la anterior verificación, se RECHAZAN las ofertas de los siguientes proponentes:

8	**8. CONSORCIO CÚCUTA PARTICIPATIVO 2025**

16	**19. CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO SAS (CONFUSCOL SAS)**

26	**30. UNION TEMPORAL VÍAS URBANAS 2024**

Observación: Las OFERTAS ECONÓMICAS de las proponentes 8, 19 y 30, se encuentran en formato PDF, y al momento de realizar la verificación integra de su oferta, se observa que omitieron y/ó modificaron la descripción total de las especificaciones técnicas, conforme al Presupuesto Oficial.

4.1. OFERTA ECONÓMICA

la forma de pago es por precios unitarios. De acuerdo al formulario 1 del presupuesto oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

La entidad debe incluir el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica en formato Excel.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

3.3. De acuerdo con el pliego definitivo de condiciones, se rechaza las propuestas de los proponentes **8. CONSORCIO CÚCUTA PARTICIPATIVO 2025; 19. CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO SAS (CONFUSCOL SAS)** y **30. UNIÓN TEMPORAL VÍAS URBANAS 2024,** conforme a la causal:

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

4. REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En reunión del comité evaluador, la Entidad Estatal solicita al proponente explicar por escrito a través del SECOP II y en detalle su oferta por considerar que puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis detallado de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

4.1. Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Adicionalmente, se recomienda a la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, pero, deberá otorgar el tiempo suficiente a los proponentes para responder. Dicho término debe ser proporcional a la complejidad del objeto contractual.

NOTA: El oferente debe sustentar y detallar por escrito la desagregación de sus precios ofertados con la formula anterior emitida por Colombia Compra Eficiente de TODOS Y CADA UNO de los ítems anteriormente evidenciados los cuales son artificialmente bajos.

Lo anterior con fundamento en el numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala lo siguiente:

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

La no presentación ó sustentación adecuada del requerimiento, también será considerado como RECHAZO de la oferta económica por parte del comité evaluador.

Se requiere por "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" a las propuestas, otorgándoles un plazo hasta el 29 de marzo de 2025, y hasta las 11:59 A.M. a través únicamente de la plataforma SECOP II.

11	**13. CONSORCIO VIAS CUCUTA 2024**	**$ 91.073.975,00**
13	**15. ICSSA SAS**	**$ 67.102.570,00**
28	**37. CONSORCIO OPEN CIV 03**	**$ 104.588.396,00**

Continuación – Verificación Económica y determinación del Orden de Elegibilidad

San José de Cúcuta, 28 de marzo de 2025

1. En continuación de la audiencia de adjudicación, se procede a rechazar por precio artificialmente bajo las siguientes propuestas:

11	**13. CONSORCIO VIAS CUCUTA 2024**	**$ 91.073.975,00**
13	**15. ICSSA SAS**	**$ 67.102.570,00**
28	**37. CONSORCIO OPEN CIV 03**	**$ 104.588.396,00**

2. Igualmente se rechaza las propuestas de los proponentes **8. CONSORCIO CÚCUTA PARTICIPATIVO 2025; 19. CONSTRUYENDO FUTURO COLOMBIANO SAS (CONFUSCOL SAS)** y **30. UNIÓN TEMPORAL VÍAS URBANAS 2024,** conforme a la causal:

N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

3. Se establece el orden de elegibilidad con 23 proponentes HABILITADOS, así:

#	PROPONENTE	Puntaje oferta Económica	Puntaje diferente a la oferta	Puntaje total asignado
1	**11. UNION TEMPORAL JM VIAL**	**59,5**	**40,5**	**100**
2	14. UNIÓN TEMPORAL PAVIMENTANDO CUCUTA 2024	59,4450796	40,5	99,9450796
3	29. INGPRA S.A.S	59,3529391	40,5	99,8529391
4	20. CONSORCIO ESPACIO CR 2024	59,3369072	40,5	99,8369072
5	7. UNION TEMPORAL DRECO COMUNA 2	59,1108831	40,5	99,6108831
6	17. CONSORCIO GONSUAR CUCUTA	58,6751908	40,5	99,1751908
7	6. CONSTRUCTORA GIANI S.A.S	58,6705046	40,5	99,1705046
8	24. CONSORCIO T&G VIAL S.A.S.	58,6465614	40,5	99,1465614
9	2. CONSORCIO VIAS-2025	58,3443311	40,5	98,8443311

10	3. B&A CONSTRUCCIONES S.A.S	58,3183462	40,5	98,8183462
11	5. UNIÓN TEMPORAL SURYNOR CUCUTA 2025	59,2630901	39,5	98,7630901
12	16. SARAY CONSTRUCCIONES S.A.S	58,4443091	40,25	98,6943091
13	26. CONSTRUCTORA VASQUEZ & GIRALDO S.A.S	58,3598882	39,25	97,6098882
14	27. CONSORCIO VIAS URBANAS 24	57,2643524	40,25	97,5143524
15	33. CONSORCIO VIAL SANTANDER	56,2344766	40,5	96,7344766
16	4. CHM INGENIERIA SAS	56,1055221	40,5	96,6055221
17	12. CONSORCIO RCA CUCUTA 2024	56,0719036	40,5	96,5719036
18	1. CONSORCIO JYS AXECOL	55,9801605	40,5	96,4801605
19	23. S&M S.A.S	56,0873128	40,25	96,3373128
20	21. MANUEL ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ	56,0290914	40,25	96,2790914
21	39. UT ALGAR ER	56,3273499	39,5	95,8273499
22	25. SOCIEDAD CONSORCIO PROESCO S.A.S.	54,3964135	40,5	94,8964135
23	22. CONSORCIO SAN JOSE C2	53,6952635	40,5	94,1952635

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA: Se remite al ordenador del gasto el orden de elegibilidad con el puntaje respectivo de las ofertas verificadas y evaluadas.

Atentamente,

MSc. CARLOS ANDRES JAIMES ACERO
Asesor Económico y Financiero Externo – Comité Evaluador
Contratista, Secretaria General – Secretaria de Infraestructura